

Lunes, 21 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de asistencias y estancias en el Centro de Día y de Mayores.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de asistencias y estancias en el Centro de Día y de Mayores, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el expediente incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para el establecimiento y la ordenación de los Precios Públicos por la prestación del servicio de asistencias y estancias en el centro de día y en la residencia de Mayores de Salorino.

Considerando que el mismo cuenta con los informes favorables de la Secretaría.

Debatido el asunto entre los/as Sres/as. Concejales/as y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes SIETE (7) de los/as SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con SIETE (7) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la imposición y ordenación del Precio Público por la Prestación del Servicio de Centro de Día y de la Residencia de Mayores de Salorino.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a su inserción en el BOP, durante los cuales los/as interesados/as legitimados podrán examinar y presentar cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencia estimen pertinentes.

TERCERO.-De no producirse reclamación o sugerencia alguna durante el período de



Lunes, 21 de diciembre de 2020

exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario”.

“Ordenanza fiscal por la prestación del servicio de asistencias y estancias en el centro de día y de mayores de Salorino”

Esta tarifa estará constituida por los ingresos mensuales del/la usuario/a del servicio, así como en su caso por otras rentas del mismo.

CUOTA

La cuota mensual será calculada teniendo en cuenta la clasificación de la plaza y la valoración del/la usuario/a, de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tarifa:

“Esta tarifa estará constituida por los ingresos mensuales del/la usuario/a del servicio, así como en su caso por otras rentas del/la mismo/a.

A) PLAZAS RESIDENCIALES PÚBLICAS CONVENIADAS O SUBVENCIONADAS:

La aportación del/la usuario/a y las exenciones y reducciones se corresponden con la tasa pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para este tipo de estancias.

Para el cálculo de los ingresos se sumaran los rendimientos netos totales del año incluido pagas extras derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, los rendimientos netos obtenidos de capital mobiliario (bienes rústicos y urbanos) y Los ingresos o rentas netos obtenidos de capital mobiliario.

B) PLAZAS DE CENTRO DE DIA SUBVENCIONADAS (usuarios/as con autonomía y usuarios/as dependientes)

La aportación del usuario y las exenciones y reducciones se corresponden con la tasa pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para este tipo de estancias

Para el cálculo de los ingresos se sumaran los rendimientos netos totales del año incluido pagas extras derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, los rendimientos netos obtenidos de capital mobiliario (bienes rústicos y urbanos) y Los ingresos o rentas netos obtenidos de capital mobiliario.

Prestación de servicio de lunes a viernes, en horario de nueve a seis de la tarde (se incluirá la cena).



Lunes, 21 de diciembre de 2020

No incluidos fines de semanas y festivos. No obstante se ofrecerá a los/as usuarios/as que lo soliciten, la posibilidad de la prestación de este servicio los fines de semana y festivos previo pago de la cuota proporcional que corresponda.

C) PLAZAS RESIDENCIALES NO CONVENIADAS O SUBVENCIÓNADAS Plazas públicas residencia con PEVS (prestación económica vinculada al servicio)

La cuota diferenciada por grado de dependencia del/la usuario/a.

c.1. Usuario/a con dependencia moderada. Grado I	1.150,00 €/ mes
c.2) Usuario/a con dependencia severa. Grado II	1.300,00 €/ mes
c.3) Usuario/a con gran dependencia. Grado III	1.500,00 €/mes

D) PLAZAS DE CENTRO DE DIA PARA USUARIOS/AS CON PEVS (prestación económica vinculada al servicio)

La cuota diferenciada por grado de dependencia del usuario.

d.1) Usuario/a con dependencia moderada. Grado I	499,00 €/mes
d.2) Usuario/a con dependencia severa. Grado II	650,00 €/mes
d.3) Usuario/a con gran dependencia. Grado III	750,00 €/mes

Prestación de servicio de lunes a viernes, en horario de nueve a seis de la tarde (se incluirá la cena).

No incluidos fines de semanas y festivos. No obstante, se ofrecerá a los/as usuarios/as que lo soliciten, la posibilidad de la prestación de este servicio los fines de semana y festivos previo pago de la cuota proporcional que corresponda.

E) PLAZAS PRIVADAS DE RESIDENCIA Y DE CENTRO DE DIA DE USUARIOS/AS VÁLIDOS O DEPENDIENTES

e.1) Usuario/a de Residencia válido o con dependencia	1.650,00 €/mes
---	----------------



Lunes, 21 de diciembre de 2020

e.2) Usuarios/as de Centro de día válido o con dependencia	950,00 €/mes
--	--------------

F) OTROS SERVICIOS ADICIONALES

Servicios de manutención y transporte

f.1) Desayuno	1,56 €/día
f.2) Comida	4,16 €/día
f.3) Merienda	1,56 €/día
f.4) Cena	3,12 €/día
f.5) Transporte	Dentro de la localidad: 93,60 €/mes
	Fuera de la localidad: 0,31 €/km

G) TARIFA DIFERENCIADA POR SERVICIOS DISCRECIONALES (peluquería, podología, acompañamientos...)

g.1) Peluquería	18,72 €/servicio
g.2) Podología	15,60 €/servicio
g.3) Acompañamientos al hospital	52,00 €/servicio
g.4) Acompañamientos en el hospital.	12,48 €/hora, horario diurno (de 8 a 22:00h)
	15,60 €/hora, e horario nocturno (de 22:00h a 8:00h)
	18,72 €/hora domingos y



Lunes, 21 de diciembre de 2020

festivos.

NOTA: A los importes establecidos en los apartados C, D, E, F, G se le aplicara el 4% de I.V.A, o en su caso el tipo vigente. Así mismo, los importes establecidos se modificarán anualmente según el IPC correspondiente.

ADMINISTRACION Y COBRO DEL PRECIO.

La obligación de pago del precio nace desde el momento que se preste o se realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en la presente ordenanza y conforme a la misma, ya sea a mes anticipado o vencido.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad grave, fallecimiento del/la residente o fuerza mayor, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la baja tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes (ambos inclusive), se devolverá al/la usuario/a el 50% del precio abonado al inicio del mismo en el caso de abono anticipado, en el caso de abono a mes vencido, se cobrará solo del 1 al 15 del mes correspondiente
- b) Si la baja tiene lugar después del día 16 del mes (este inclusive) no se efectuará devolución alguna al/la usuario/a en el caso de abono anticipado, y en el caso de abono a mes vencido se le cobrará el mes completo.

Los/as interesados/as en la prestación de servicio sujetos al precio público regulado en la presente ordenanza, deberán presentar los documentos que acrediten la totalidad de los ingresos percibidos, en concreto tanto la declaración de la renta como la documentación acreditativa de las pensiones o prestación de la Seguridad Social, estas podrán ser sustituidas por una autorización al Ayuntamiento para que recabe de oficio los datos pertinentes.

Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del/la residente deberá ponerlo en conocimiento del/la responsable del centro en cuanto esta tenga lugar.

ANEXO I

Se establece una exención en las cuotas a aportar para DIEZ plazas destinadas a USUARIOS/AS VALIDOS/AS CON UN PRECIO DE 980 € y las siguientes condiciones:

- Estas plazas serán TEMPORALES, siempre y cuando no sean demandadas por usuarios/as con dependencia (Grado I, II y III)



Lunes, 21 de diciembre de 2020

- Ser residentes de la localidad con una antigüedad de DOS AÑOS.
- Sera necesario informe previo de necesidades de los Servicios Sociales de Base (Soledad, obras en su domicilio, familiares en hospitales, etc....)
- Dado que la plaza ocupada está destinada a usuarios/as dependientes, se realizará una revisión de su GRADO DE DEPENDENCIA cada SEIS MESES

ACLARACIONES FINALES:

Esta ordenanza se revisará ANUALMENTE según la subida del IPC o cuando la EXPLOTACION DEL SERVICIO lo requiera para mantener el EQUILIBRIO ECONOMICO del mismo”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salorino, 18 de diciembre de 2020

Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE-PRESIDENTE

